

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
Nicolás Giménez, Pedro José	Física y Química	A48EC-13166
Hernández Muñoz, Concepción	Ciencias Naturales	A48EC-6761
Cáceres Hernández Ros, Miguel	Ciencias Naturales	A48EC-10225
Fernández Palazón, Jesús	Ciencias Naturales	A48EC-10532
Almela Lacárcel, José Luis	Dibujo	A48EC-6999
Ramos Serna, Isabel	Francés	A48EC-6369
Lamo Calderón, M. Angeles de	Francés	A48EC-7868
Muñoz Ramírez, Rosa	Francés	A48EC-13938
Heras Jiménez, Jesús A. de las	Inglés	A48EC-16569
López Escar, Yolanda	Inglés	A48EC-21849
Caballero Calavia, Manuel Gregorio	Inglés	A48EC-26080
Castaño Delgado, Carlos	Inglés	A48EC-37358
Moya Martínez, N. Valle	Música	515813535
Diez Martín, Nuria	Educación Física	147444724

Instituto de Bachillerato «Alfonso X El Sabio», de Murcia

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
<i>Catedráticos</i>		
Peña de Torres, Amalia de la	Filosofía	A47EC-822
Cruz Gámez, Julio	Griego	A47EC-811
Alonso Díaz-Marta, Lucía	Latín	A47EC-2641
Martínez Valero, José Luis	Lengua y Literatura	A47EC-2014
López y Ruiz, Jesús María	Geografía e Historia	A47EC-2830
Montero López, Manuel Antonio	Matemáticas	A47EC-2793
Sánchez González, Antonio	Física y Química	A47EC-1766
González Manzano, Fernando	Ciencias Naturales	A47EC-685
Angel Casañ, Miguel	Dibujo	A47EC-2188
Carmona González, Alfonso	Francés	A47EC-3252
Ruiz Ortega, Juan	Inglés	A47EC-3127
Vidal García, Santiago	Alemán	A47EC-2608
<i>Agregados</i>		
Nájera Nieto, José I.	Filosofía	A48EC-7175
Collado Mena, Carlos	Filosofía	A48EC-11376
Villaroya Blasco, M. Amparo	Filosofía	A48EC-11476
Tirante Candel, Isidoro	Filosofía	A48EC-11797
Palao Cervantes, Gloria	Filosofía	A48EC-20795
Meseguer Hilla, Antonio de Padua	Latín	A48EC-4119
Sarabia Condes, M. Encarnación	Latín	A48EC-34625
Jiménez Madrid, Ramón	Lengua y Literatura	A48EC-5066
Serrano García, Virtudes	Lengua y Literatura	A48EC-8890
Gómez Sánchez, Juan P.	Lengua y Literatura	A48EC-9007
Siminiani Ruiz, María Rosario	Lengua y Literatura	A48EC-9255
González Semipiel, Enrique	Lengua y Literatura	A48EC-9284
López García, David	Lengua y Literatura	A48EC-9445
Muñoz Ripoll, Julia	Lengua y Literatura	A48EC-9511
Navarro Martínez, Angeles	Lengua y Literatura	A48EC-17889
Morón y Clemente, Benito	Geografía e Historia	A48EC-4690
López Escar, María Luisa	Geografía e Historia	A48EC-6343
Hernández Alcázar, José Luis	Geografía e Historia	A48EC-6359
Uribe Martínez, María Paz	Geografía e Historia	A48EC-8396
Espejo Arévalo, Pilar	Geografía e Historia	A48EC-14716
Sanz Cuadrado, María Dolores	Geografía e Historia	A48EC-14769
Andújar Ortuño, Juana M.	Geografía e Historia	A48EC-1496
Sánchez Méndez, Carmen	Matemáticas	A48EC-4363
Templado Molina, David Antonio	Matemáticas	A48EC-9611
López Fernández, Carlos	Matemáticas	A48EC-9952
Rodríguez Ribó, Sergio	Matemáticas	A48EC-18720
López López, Andrés	Matemáticas	A48EC-18838
Rodenas Merayo, José Antón	Matemáticas	A48EC-18864
Marín Sáez, Alejandro	Matemáticas	A48EC-18920
Salmerón Anaya, Antonio	Matemáticas	A48EC-19760
Gómez Hernández, María Angeles	Física y Química	A48EC-5331
Sánchez Solís, José J.	Física y Química	A48EC-7391
Vidal de Labra, José A.	Física y Química	A48EC-7480
Benzal Román, Raimundo	Física y Química	A48EC-7680
Ruiz Pérez, Josefa	Física y Química	A48EC-12132
Ibáñez Blázquez, Evaristo	Física y Química	A48EC-12236
Casado Moragón, Juana	Física y Química	A48EC-12276

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
Artero Maurandi, Juana	Ciencias Naturales	A48EC-10242
Quiñonero Cervantes, Juan Manuel	Ciencias Naturales	A48EC-10276
Vicente Jiménez, Vicenta	Ciencias Naturales	A48EC-10810
Griño Prieto, Carmen	Ciencias Naturales	A48EC-10926
Barbodo García, Antonio Marcos	Ciencias Naturales	A48EC-20497
Cubells Riera, Monserrat	Dibujo	A48EC-20676
Laseca Guerrero, M. Carmen	Dibujo	A48EC-20757
García Izquierdo, Juana	Francés	A48EC-2853
Cremades Cassinello, María C.	Francés	A48EC-7845
Meca Pomares, M. Francisc	Francés	A48EC-13852
López Millán, Caridad	Francés	A48EC-24907
Reche Belmonte, Pedro José	Inglés	A48EC-16091
Hernández Martínez, Juan	Inglés	A48EC-21841
Bravo Martínez, Pedro	Inglés	A48EC-26068
Ramón Sales, Elisa	Inglés	A48EC-33669
Zorn Krause, Gemma	Alemán	12625868
Pérez Losas, Andrea	Música	511648868
Luengo Maimone, Luis	Educación Física	2244565035

Instituto de Bachillerato Mixto 9 «Barrio San Basilio», de Murcia

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
<i>Catedráticos</i>		
Quedan vacantes todas las plazas.		
<i>Agregados</i>		
Pérez Bernabé, Teresa	Geografía e Historia	A48EC-21368

4466 RESOLUCION de 30 de enero de 1989, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para la adquisición de infraestructura científica con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Ilmo. Sr.: El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, comprende, entre otros, al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Para la realización de este Programa se precisa de una infraestructura científica adecuada en los Centros encargados de su ejecución, Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros Organismos públicos de investigación.

En consecuencia, se convoca por la presente Resolución la presentación de solicitudes para la adquisición de infraestructura científica con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a las normas específicas del anexo.

La presente convocatoria se complementa con otras convocatorias de adquisición de infraestructura científica con cargo a otros Programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados. Madrid, 30 de enero de 1989.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Infraestructura científica

1. Objetivos

1.1 Se trata de proporcionar un equipamiento eficiente a los Centros de investigación, así como de mejorar y completar el ya existente, evitando la dispersión de medios, optimizando la utilización del material al servicio de la investigación y de los grandes instrumentos científicos por diferentes equipos investigadores y coordinando de la forma más eficaz posible esta acción con las realizadas por las

Comunidades Autónomas en sus ámbitos respectivos y con las de otros Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

En la medida de lo posible se otorgará un trato preferente a aquellas Instituciones cuyos fondos presupuestarios propios para dotación de infraestructura sean más escasos, con la finalidad de facilitar la corrección de los desequilibrios existentes.

2. Ambito de aplicación

2.1 Se pretende dar prioridad a las inversiones para:

- Nueva adquisición de grandes instrumentos científicos de coste unitario superior a, aproximadamente, 8.000.000 de pesetas.
- Sustitución de grandes instrumentos científicos que por estar anticuados o haber sido utilizados anteriormente no resulten competitivos en su función o emplazamiento actual.
- Modernización y mejora de prestaciones de grandes instrumentos ya en uso.
- Equipamiento para talleres y servicios generales de la investigación.
- Fondos bibliográficos, especialmente colecciones de revistas, para completar series existentes en bibliotecas universitarias de investigación, cuya continuidad de suscripción deberá garantizar la Universidad solicitante, ya que en esta convocatoria no se contempla en ningún caso la subvención para suscripción a publicaciones periódicas.

2.2 Se excluye explícitamente de esta convocatoria la obra civil, el mobiliario y el equipamiento informático.

3. Solicitantes

3.1 Se considerará tres modalidades de solicitud:

Primera.—Las presentadas por un mínimo de dos equipos investigadores de solvencia reconocida (avalados por la financiación previa e independiente de proyectos o contratos de investigación o por una obra científica reconocida), que justifiquen necesidades instrumentales comunes y estén encuadrados en Departamentos, Centros o Institutos de Universidades o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Esta modalidad de solicitud se refiere, especialmente, a la adquisición de un nuevo instrumento que no sobrepasará la cantidad de 20.000.000 de pesetas, salvo casos excepcionales debidamente justificados, a la modernización y mejora de prestaciones de un instrumento ya existente, por importe no superior a 10.000.000 de pesetas, o a la adquisición de fondos bibliográficos en las condiciones expresadas en el apartado 2.1. Dichas solicitudes deberán ser presentadas a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

Segunda.—Las presentadas por las Universidades o el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Esta modalidad de solicitud se refiere a equipamiento para ser utilizado por una parte importante de la comunidad investigadora adscrita a la Institución, tendrá carácter de servicio centralizado de la misma y no sobrepasará la cantidad de 40.000.000 de pesetas, salvo que se trate de un equipamiento de uso supra-institucional.

Las solicitudes, en número máximo de cinco por Organismo (tres de nuevas adquisiciones y dos de sustitución o de modernización y mejora de prestaciones), serán presentadas por su representante legal y vendrán avaladas por los equipos investigadores que más asiduamente utilizarán el equipamiento solicitado. La cofinanciación por parte del Organismo solicitante es optativa; sin embargo, será considerada como mérito importante en el proceso de evaluación. Dicha cofinanciación puede ser directa, en el mismo material que se solicita, o indirecta, como aportación de personal técnico u obra civil necesaria para la instalación.

Tercera.—Las presentadas por las Comunidades Autónomas. Esta modalidad de solicitud se refiere a equipamiento a ser utilizado por un amplio número de equipos investigadores de esa Comunidad Autónoma o, eventualmente, de varias. En esta modalidad se requiere una cofinanciación mínima del 50 por 100 de la solicitud, destinada directamente a la adquisición del mismo material que se solicita.

Las solicitudes, en número máximo de tres por Comunidad Autónoma, serán presentadas por el responsable de investigación de la misma, y vendrán avaladas por los equipos investigadores que más asiduamente utilizarán el material solicitado.

3.2 El equipamiento obtenido con cargo a la presente convocatoria será propiedad de los Organismos correspondientes. Los solicitantes se comprometen, en virtud de esta solicitud, a proveer la infraestructura material y humana necesaria para la instalación y correcto funcionamiento del material solicitado, así como a facilitar el acceso al mismo a otros miembros de la Comunidad científico-técnica.

4. Formalización de solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación, por duplicado, de los documentos siguientes:

Documento número 1. Solicitud de subvención, en la que se incluyen datos informatizables de identificación de la petición, así como otros aspectos de la misma, conforme al impreso normalizado número 6 (6-A, 6-B y 6-C para las modalidades primera, segunda y tercera, respectivamente).

Documento número 2. Currículum vitae del investigador principal de cada uno de los equipos investigadores que utilizarán habitualmente el material solicitado, conforme al impreso normalizado número 3.

Documento número 3. En las modalidades de solicitud segunda y tercera, las respectivas instituciones expresarán, en su caso, mediante el impreso normalizado número 7, su compromiso de cofinanciación de la solicitud, debiendo cumplimentar la correspondiente propuesta de protocolo de utilización del material solicitado por parte de los usuarios de la comunidad científico-técnica.

Documento número 4 (sólo para sustitución de grandes instrumentos científicos). Compromiso del Organismo solicitante, firmado por su representante legal, de ceder a otro Organismo el material cuya sustitución se solicita, sin exigir contraprestación alguna, especificando detalladamente el material que se cede libre de gastos, salvo transporte y seguros, su estado de uso así como la aceptación del arbitraje de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en caso de existir varios Organismos aspirantes al mismo.

Documento número 5. Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada, a efectos de acuse de recibo.

4.2 Los impresos normalizados anteriormente citados y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

4.3 Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de junio de 1989, inclusive.

4.4 Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 A petición de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología podrá acordar el trasvase de la correspondiente solicitud a otro Programa del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, si hubiese razones técnicas que lo hiciesen aconsejable.

4.6 Previo acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, podrán ser acogidas en la presente convocatoria solicitudes presentadas en convocatorias de adquisición de infraestructura científica de otros Programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

5. Evaluación

5.1 La evaluación y propuesta correspondiente serán llevadas a cabo por la Ponencia o Ponencias que designe a este efecto el Director general de Investigación Científica y Técnica. Las Ponencias correspondientes recabarán de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva un informe técnico sobre cada una de las propuestas recibidas.

5.2 Los criterios generales para la evaluación serán los siguientes:

- Calidad científica de los grupos proponentes.
- Posibilidad de funcionamiento regular del material solicitado.
- Experiencia en el uso del material solicitado o análogo.
- En las modalidades de solicitud segunda y tercera, grado de cofinanciación del material solicitado.
- Posibilidad de servicio a usuarios de Universidades y Organismos públicos de investigación.
- Posibilidad de servicio a la industria, sanidad y otros ámbitos.
- Adecuación de la localización geográfica.
- No proximidad de instrumentos o equipos similares.
- En las solicitudes de fondos bibliográficos, compromiso de cobertura de la suscripción de los títulos periódicos, para años sucesivos.

5.3 El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

6. Condiciones y naturaleza de las subvenciones

6.1 Ningún equipo investigador podrá avalar más de una solicitud de cada modalidad de las descritas en el apartado 3.1.

6.2 En las solicitudes relativas a sustituciones de grandes instrumentos científicos [punto b) del apartado 2.1)], el Organismo solicitante se deberá comprometer a poner el material sustituido a disposición de otros Organismos interesados en la incorporación del mismo a sus respectivos inventarios, bien sea para fines de investigación o de docencia. Esta transferencia de material se podrá hacer efectiva sólo en caso de que la solicitud sea concedida con cargo a los fondos específicos de la presente convocatoria.

6.3 Con posterioridad a la resolución de la convocatoria, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica hará pública la oferta de instrumentos sustituidos disponibles, a fin de que los posibles

Organismos interesados lo manifiesten al Organismo que efectúa la cesión.

6.4 En caso de conflicto por existir varias solicitudes para un mismo instrumento, arbitrará la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

6.5 El Organismo que reciba el instrumento cedido deberá comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), el nuevo emplazamiento así como el uso a que se destina.

6.6 Las subvenciones aprobadas se concederán a los solicitantes por una sola vez, librándose su importe en una anualidad a los Organismos con personalidad jurídica propia en que aquellos estén integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos, y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

7. Aceptación y seguimiento

7.1 La presentación formal de la solicitud de subvención implica la aceptación de las facultades que la legislación vigente concede al Organismo financiador en materia de seguimiento de la inversión realizada con cargo a la subvención, caso de ser ésta concedida.

7.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá un procedimiento adecuado para el seguimiento de las subvenciones concedidas. En los casos que lo estime procedente, podrá recabar de los adjudicatarios la información complementaria que considere oportuna y delegar en personas o instituciones las acciones asociadas al seguimiento.

De las decisiones que se tomen a propuesta de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica como consecuencia de este seguimiento, se mantendrán informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en el punto 5.3, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá proponer la adopción de las acciones legales pertinentes.

4467 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones para perfeccionamiento y movilidad de personal investigador con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Ilmo. Sr.: El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988 comprende, entre otros, al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Según el artículo cuarto de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), uno de los objetivos del Plan Nacional es el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación de calidad, tanto en las Universidades como en los demás Centros públicos de investigación.

Por otra parte, la consecución de los objetivos del Plan Nacional definidos por el artículo segundo de la Ley sólo es concebible en función de la existencia de una masa crítica de Investigadores y Tecnólogos altamente cualificados que permita a las Instituciones ejecutoras de Ciencia y Tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo con razonables garantías de éxito.

Pretendiendo fomentar la calidad de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y, en particular, para la consecución de los objetivos expuestos en el artículo cuarto de la Ley, Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar la presentación de solicitudes de subvención para:

A) Estancias de investigadores en régimen de año sabático en Centros de investigación españoles.

B) Estancias de investigadores españoles en Centros de investigación extranjeros. Conforme a las normas generales que se señalan a continuación y a las específicas que figuran en los anexos I y II de esta Resolución.

Normas generales

1. La selección de candidatos será realizada por una Comisión de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador. Los miembros de cada Comisión serán designados por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

Estas Comisiones podrán asesorarse de los expertos en las materias específicas que consideren necesarios.

2. Con carácter general, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos científico-técnicos del candidato.
- Interés y viabilidad de la labor a realizar durante la estancia.
- Historial científico-técnico reciente del equipo investigador al que se incorpore el candidato.
- Interés científico-técnico del área de especialización del candidato, con especial énfasis en los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

3. Las decisiones de carácter científico-técnico que sean adoptadas por las Comisiones de selección serán irrecurribles.

4. En igualdad de condiciones, se subvencionarán preferentemente las solicitudes que afecten a Universidades u Organismos públicos de investigación que no dispongan de financiación a través de fondos públicos para actividades similares a las de la presente convocatoria.

5. Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes, conforme a las normas específicas que se fijan en los anexos I y II.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7. Los beneficiarios deberán ajustarse a las normas del Centro al que se incorporen desempeñando su actividad en régimen de dedicación exclusiva.

8. En un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de finalización de la estancia, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica un informe -máximo 1.000 palabras- que contemple la totalidad de la labor realizada, incluyendo relación de publicaciones, patentes, o cualquier otro resultado de la investigación realizada, haciendo constar explícitamente el período de permanencia consumido. Dicho informe contará con el visto bueno del responsable del equipo investigador al que se incorporó el beneficiario.

9. Cualquier cambio de Centro, Equipo Investigador, interrupción de actividades, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario deberá contar con la autorización del Director general de Investigación Científica y Técnica.

10. La concesión y disfrute de las subvenciones no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Centros a los que se incorpore el beneficiario, ni implica por parte de la Institución receptora compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

11. Los interesados podrán recurrir contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

A) Estancias de investigadores en régimen de año sabático en Centros de investigación españoles

1. Objeto.

1.1 Se trata de potenciar los contactos de la comunidad científica y tecnológica española con investigadores de reconocido prestigio que habitualmente realicen su investigación fuera de España, financiando estancias de científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero que deseen incorporarse temporalmente a un Centro de investigación español.

2. Requisitos de los candidatos.-Los candidatos podrán ser extranjeros, o españoles residentes en el extranjero, que se encuentren en situación de excedencia o de año sabático concedido por sus Instituciones de origen.

3. Formalización de las solicitudes.

3.1 Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún Organismo público de investigación u otro Centro de investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del Organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el Centro receptor.